
TEMUCO, 09 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 1935

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296
de 2014, todos del Ministerio de Educación, N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Directora de Cooperación
Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, Memorándum N°29/DCI de fecha 22 de junio de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio específico, entre la
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO-CHILE (UFRO), RUT:87.912.900-1,
representada por el Sr. Rector don **Sergio Antonio Bravo Escobar**, ambos con domicilio en
Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, Chile (personería de don Sergio Antonio Bravo
Escobar consta en D.S. N°296 de fecha 7 julio de 2014 del Ministerio de Educación) y, por otra
parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (UNCo)**, representada en este acto por
su Rector Lic. Gustavo Crisafulli (proclamado en su cargo por Ordenanza N°1543/2014 del
Consejo Superior de la UNCo, con domicilio legal en Buenos Aires 1400 de la ciudad de
Neuquén; **acuerdan** celebrar el presente Convenio Especifico, según lo establecido en el
Convenio Marco firmado en el año 1994, y sujeto a las siguientes:

PRIMERA: Objetivos

a) *Desarrollar Programas de estudios de investigación conjuntos referidos a:*

- Contribuir al conocimiento de las lógicas y tendencias de la expansión urbana, en particular la política de suelo urbano y vivienda, como contribución al ordenamiento del territorio en ciudades medias, tendiente a lograr una adecuada relación entre las distintas actividades, atendiendo a su localización y distribución, entendida como la espacialización de las dimensiones sociales y económicas;
- Profundizar en el conocimiento teórico acerca de las nuevas y diferentes tendencias en materia de crecimiento y expansión urbana, vinculados tales como la suburbanización, la periurbanización y el policentrismo, considerando las condiciones físicas y socio-demográficas.
- Identificar los elementos que determinan la importancia de la función de intermediación de las ciudades medias sobre su área de influencia

b) *Promover el intercambio y cooperación en el campo de la docencia de postgrado.*

La realización de cursos, seminarios y reuniones de intercambio entre los docentes que permitirán el avance y desarrollo de las temáticas objeto de este convenio, cuya finalidad es la visualización de los equipos por sus aportes en foros de mayor jerarquía

c) *Promover la Formación de Recursos Humanos e investigación.*

El cursado y las estadías de los alumnos en el marco de colaboración académica, científica y tecnológica establecido entre ambas partes permitirá una mayor masa crítica sobre estas temáticas, dado su enfoque intra e interdisciplinario.

SEGUNDA: Favorecer la realización de actividades de posgrado de los estudiantes de ambas universidades, conforme a las disposiciones vigentes en cada institución al momento de la solicitud.

TERCERA: Financiamiento del Intercambio de estudiantes de postgrado

El financiamiento de gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste.

CUARTA: Intercambio académico de docentes investigadores.

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación. Antes que el intercambio se lleve a cabo, las partes aprobarán un plan de trabajo que incluya los detalles específicos de cada intercambio, el propósito de la investigación, carga docente, el estatus, duración, etc.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, siempre que las mismas no requieran financiamiento.

Los miembros del cuerpo académico podrán organizar conjuntamente seminarios o congresos, los que se podrán realizar en ambas universidades indistintamente.

QUINTA: Del financiamiento de actividades e intercambio docente.

El Presente Convenio no implica obligatoriedad de recursos financieros por ninguna de las partes, quedando sujeto a evaluación y disponibilidad de ambas instituciones.

SEXTA: Condiciones de Administración que rigen el convenio específico

En todos los casos, las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

Ninguna de las partes podrá utilizar este **convenio** en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables.

SÉPTIMA: Propiedad intelectual

Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Publicaciones por separado de una de

las partes sólo serán admitidas mediando la aceptación fehaciente de la otra parte. En cualquier caso deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente convenio.

Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se presentase la oportunidad de registrar patentes, modelos, marcas y propiedad intelectual en Argentina, Chile u otros países, las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, sobre la actitud a adoptar en lo concerniente al reparto de propiedad, de los gastos eventuales y sobre la forma

de valorizarlas, teniendo en consideración la normativa interna de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como coordinadores académicos: Por parte de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad de La Frontera, Temuco, al Dr. Alan Garín Contreras. Por parte del de la Universidad Nacional del Comahue, el Dr. Joaquín Perren, investigador del Núcleo de Estudios Territoriales, Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales (UNCo-CONICET).

Además, ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus respectivas oficinas internacionales e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

NOVENA: Renovación, término y modificación

Los fines descritos en el Convenio son meramente enunciativos pudiendo el presente ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances. Las modificaciones deberán realizarse por escrito y serán anexadas al presente convenio.

El presente convenio permanecerá en vigencia por 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente, por igual período, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante fundadas razones y mediante notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año.

En el caso de que se de por finalizado este Convenio todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

Para todos los efectos de este convenio se fija domicilio en Av. Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Argentina los que serán tenidos como válidos a todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.



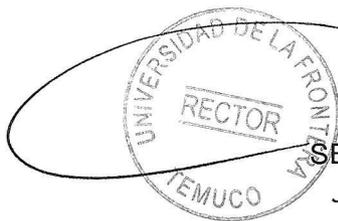
Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

| | |
|----------------------------|--------------|
| UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA | |
| Contraloría Universitaria | |
| TOMA DE RAZÓN | |
| Recepción Legalidad | 10 AGO. 2018 |
| Recep. Contralor Interno | 10 AGO. 2018 |
| Fecha T Razón | 10 AGO. 2018 |
| Firma | 10 AGO. 2018 |